



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

VISTOS, el Informe N° 000270-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 9 de julio de 2024, el Informe N° INFORME 005557-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 1° de julio de 2024; y el Expediente N° 0086947-2024/MC, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"BRENDA CARVALHO DE FIESTA CON VAGUITO"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 30870, señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 30870, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0086947-2024/MC de fecha 19 de junio de 2024, la señora Silvia Miluska Jacome Huapaya, en representación de Reventón S.R.L., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*BRENDA CARVALHO DE FIESTA CON VAGUITO*", a desarrollarse del 19 de julio al 19 de agosto de 2024, en la Explanada del Centro Comercial del Mall del Sur, sito en Avenida Los Lirios s/n, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*BRENDA CARVALHO DE FIESTA CON VAGUITO*" se trata de una presentación teatral escrita por Gabriel Iglesias que narra la historia del cumpleaños de un perrito llamado Vaguito que vive en un circo, todos quieren hacerle una bonita celebración durante la función de ese día, pero cuando llega el momento de presentarlo, se dan cuenta que se ha perdido; por lo que todos los personajes trabajarán en equipo para poder encontrar a Vaguito. El espectáculo contará con la participación de la cantante y actriz Miluska Esquenazi, la dirección del grupo D'Art de Henry Gurmendi, la coreografía de Michael Solier y la dirección musical de Jonathan Suárez;

Que, de acuerdo al Informe N° 000270-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*BRENDA CARVALHO DE FIESTA CON VAGUITO*", se trata de la presentación teatral dirigida a toda la familia, que posee un mensaje de superación, trabajo en equipo y amistad, a través de la historia de un perrito que vive en el circo llamado Vaguito, quien se pierde el día de sus cumpleaños y sus compañeros lo buscarán por el mundo de la música y por el mundo del cine, como Jurassic Park, Transformers y Barbie. Asimismo, tendrá números de diversas disciplinas como malabaristas, payasos, telas aéreas, show de magia, acróbatas, número de pulsadas, músicos en vivo, baile, perritos amaestrados, entre otras. El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*BRENDA CARVALHO DE FIESTA CON VAGUITO*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas que contribuyen al desarrollo de nuestra sociedad. Se trata de una puesta en escena que versa sobre valores como la amistad, la comprensión y deja un importante mensaje sobre el cuidado de los animales, enseñando que con trabajo en equipo las metas pueden lograrse. El espectáculo promueve un mensaje con valores superiores y no incita al odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afecta al medio ambiente;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con relación al acceso popular del espectáculo "**BRENDA CARVALHO DE FIESTA CON VAGUITO**", en la solicitud se precisa como lugar de realización la Explanada del Centro Comercial del Mall del Sur, sito en Avenida Los Lirios s/n, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 924 personas, del 19 de julio al 19 de agosto de 2024, teniendo como precio Platinum central el costo de S/. 130.00 (ciento treinta y 00/100 Soles), como precio VIP el costo de S/. 97.00 (noventa y siete y 00/100 Soles), como precio Butaca Central el costo de S/. 70.00 (setenta y 00/100 Soles), como precio Butaca Lateral el costo de S/. 54.00 (cincuenta y cuatro y 00/100 Soles), como precio General (Adulto) Tribuna el costo de S/. 43.00 (cuarenta y tres y 00/100 Soles) y como precio General (Niño) Tribuna el costo de S/. 22.00 (veintidós y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el precio indicado en la categoría General para Adulto y niño, las cuales cuenta con 100 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 005557-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "**BRENDA CARVALHO DE FIESTA CON VAGUITO**", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado *"BRENDA CARVALHO DE FIESTA CON VAGUITO"* a desarrollarse del 19 de julio al 19 de agosto de 2024, en la Explanada del Centro Comercial del Mall del Sur, sito en Avenida Los Lirios s/n, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el Expediente N° 0086947-2024/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES